



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 364 del 14 de octubre de 2008,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998<sup>1</sup>, señala que:

*"Artículo 115. Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el **director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.***

*Con el fin de **atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.***

***En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004<sup>2</sup>, establece como una de las funciones del director general la siguiente:

*"(...)10. Crear y organizar en el territorio nacional de acuerdo con las necesidades del servicio, **grupos trabajo** determinando su sede y jurisdicción, para la obtención de la información hidrológica y meteorológica requerida en el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto, atendiendo la racionalización de los recursos, previo concepto de Consejo Directivo (...)"* (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006<sup>3</sup>, establece que:

*"(...) cuando de conformidad con el artículo 115 de la ley 489 de 1998, los organismo y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos*

<sup>1</sup> Ley 489 de 1998. "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 5 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> Decreto 291 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, y se dictan otras disposiciones".

<sup>3</sup> Decreto 2489 de 2006. "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleo públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones".



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

*internos de trabajo, **la integración de los mismos e inferior a cuatro (4) empleados** destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependan jerárquicamente". (Subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 15 del Decreto 330 de 2018<sup>4</sup>, establece que:

*"(...) los empleados de los Ministerios Departamento Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Especiales con personería Jurídica que tienen planta global **y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de los creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación mensual del empleo que estén desempeñando durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye lector salarial para ningún efecto legal.***

***Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.***

***Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivos o Asesor".** (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que mediante concepto No. 80241 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública, concluyó:

*"(...) De conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los Grupos Internos de Trabajo deben estar constituidos mediante acto administrativo de creación, en el que se determinen las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. Así mismo, deben estar conformados por mínimo cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.*

*Al examinar el texto del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se observa que frente a la conformación de grupos internos de trabajo, se hace alusión a los empleos de la planta de personal y a los empleados que desempeñan dichos empleos en los organismos y entidades del Estado, por consiguiente, la conformación de los grupos internos de trabajo procede únicamente con empleados pertenecientes a la planta de personal de la respectiva entidad, razón por la cual, no es viable que los contratistas pertenezcan a los Grupos Internos de Trabajo creados al interior de la entidad.*

*La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o reiterada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo*

<sup>4</sup> Decreto 330 de 2018. "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones."



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

*procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación (...)"*

Que mediante concepto No. 51471 de 2017 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

*"(...) Teniendo en cuenta lo señalado, se concluye se podrán conformar grupos internos de trabajo en las entidades públicas con empleados de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, o nombrados en provisionalidad, que pertenezcan tanto a la planta global como a la planta estructural de la entidad correspondiente (...)"*

Que en el artículo 16 de la Resolución 0364 de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam delegó en la Secretaría General las siguientes funciones:

*"(...) 6. Crear o suprimir Grupos Internos de trabajo y designar coordinadores de grupo (...)"*

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Presupuesto y el Grupo de Administración de Desarrollo de Talento Humano se verificó que existe disponibilidad presupuestal para el rubro financiero denominado A-01-01-03-016 PRIMA DE COORDINACIÓN.

### **DEL MARCO NORMATIVO ASIGNADO AL IDEAM RELACIONADO CON LA GESTIÓN DEL AIRE**

Conforme con lo establecido en el Título 5 del Decreto 1076 de 2015 y ajustando la definición, la **contaminación atmosférica** es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes -entendidos estos como fenómenos físicos, sustancias o elementos en estado sólido, líquido o gaseoso-, causantes de efectos adversos en el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana, que solos, en combinación, o como productos de reacción, se emiten al aire como resultado de actividades humanas, de causas naturales, o de una combinación de estas.

En este sentido, el Decreto 1076 de 2015 establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM tiene como objetivos, con relación a la gestión e investigación del aire:

1. El artículo 1.2.1.1.1 establece en sus numerales 6 y 9, lo siguiente:

*(...) "1. Suministrar **los conocimientos, los datos y la información ambiental** que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-." (...)*

*(...) "4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación," (...)*

*(...) "6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a **su contaminación y degradación,***

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

*necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."*  
(...)

(...) *"9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los **efectos del desarrollo socioeconómico** sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los **recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.**"* (...)

(...) *"11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA"* (...).

2. El artículo 2.2.2.3.10.3. establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, deberá **tener disponible la información ambiental para la toma de decisiones** y que haya sido generada como parte de los estudios y de las actividades de evaluación y seguimiento dentro del trámite de licenciamiento ambiental. **Las autoridades ambientales deberán proporcionar de manera periódica la información que sobre el asunto reciban o generen por sí mismas**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el IDEAM.

3. El artículo 2.2.8.7.1.8. define que al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- como integrante del Sistema Nacional Ambiental, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

(...) *"a) **Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables**, conjuntamente con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los centros de investigación ambientales, con las universidades públicas y privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-."* (...)

(...) *"b) Asesorar, en colaboración con las Corporaciones, a las entidades territoriales y a los centros poblados en **materia de investigación, toma de datos y manejo de información.**"* (...)

(...) *"d) Servir de organismo de enlace y coordinación entre el Sistema de Información Ambiental y los sistemas de información sectoriales para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993."* (...).

4. El artículo 2.2.8.7.1.15. define como otras funciones relacionadas al IDEAM:

(...) *"1. **Ser la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia** y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología."* (...)

(...) *"2. Emitir los **conceptos técnicos que en razón de su especialización temática** le sean requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras autoridades."* (...)

(...) *"3. Realizar estudios e investigaciones, junto con otras entidades, relacionados con la fijación de parámetros sobre **emisiones***

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

**contaminantes**, vertimientos y demás factores de deterioro del ambiente o los recursos naturales renovables." (...)

(...) "4. Realizar investigaciones sobre el uso de los recursos hídricos, **atmosféricos**, forestales y de suelos." (...)

(...) 7. Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, **de calidad del aire** y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos." (...)

(...) "9. Efectuar, en el área de su competencia, los estudios ambientales necesarios para fundamentar las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. " (...)

5. El artículo 2.2.8.7.1.16. describe frente a la administración de infraestructuras que:

(...) "el IDEAM deberá diseñar, construir, operar y mantener sus infraestructuras meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, hidrológicas, de calidad del agua **y aire** o de cualquier otro tipo, directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad de contrato, salvo el de administración delegada." (...)

(...) "PARÁGRAFO 2. El IDEAM velará porque quienes construyan, administren u operen infraestructuras relacionadas con su objeto, lo ejecuten de conformidad con las normas que sobre esta materia se expidan. El IDEAM **reglamentará la construcción, el diseño, la administración y operación de infraestructuras requeridas** para el cumplimiento de sus funciones." (...)

6. El artículo 2.2.8.9.1.2. define que el IDEAM dentro de las funciones relacionadas con la dirección y coordinación del Sistema de Información Ambiental, deberá:

(...) "2. Establecer y promover programas de inventarios, acopio, almacenamiento, análisis y difusión de la información y las variables necesarias para disponer de una evaluación y hacer el seguimiento sobre el estado de los **recursos naturales renovables** y el medio ambiente." (...)

(...) "3. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **protocolos metodologías, normas y estándares para el acopio de datos, el procesamiento, transmisión, análisis y difusión de la información** que sobre el medio ambiente y los recursos naturales realicen los Institutos de Investigación Ambiental, las Corporaciones y demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental." (...)

(...) "4. **Garantizar la disponibilidad y calidad de la información ambiental** que se requiera para el logro del desarrollo sostenible del país y suministrar los datos e información que se requieran por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible." (...)

(...) "5. **Proveer la información disponible a las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA), al sector productivo y a la sociedad.** El Ministerio en colaboración con las

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

*entidades científicas definirá el carácter de la información y las formas para acceder a ella." (...)*

*(...) "7. Implementar para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el **acceso a los bancos de información y bases de datos** necesarios para el desarrollo de la política, la normatividad ambiental y las Cuentas Nacionales Ambientales." (...)*

*(...) "8. Establecer y **mantener actualizado un banco nacional de datos sobre la oferta y la calidad de los recursos naturales renovables**. El banco nacional de datos y de información ambiental se establecerá en coordinación con las Corporaciones, los Institutos de Investigación Ambiental y demás entidades del SINA." (...)*

*(...) "9. Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones y los centros urbanos en la **definición de variables e indicadores y en el establecimiento de términos de referencia para los estudios de impacto ambiental**." (...)*

*(...) "11. Llevar los registros de los vertimientos, **emisiones** y demás factores que afecten el agua, el suelo, el **aire**, el clima y la biodiversidad, en coordinación con las Corporaciones, los entes de control ambiental urbano y las instituciones de investigación relacionadas con los recursos mencionados." (...)*

7. El artículo 2.2.5.1.6.5. establece las funciones del IDEAM en relación con la calidad y el control de la contaminación del aire:

*(...) "El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), prestará su apoyo técnico y científico a las autoridades ambientales, y en especial al Ministerio del Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias relacionadas con la **protección atmosférica** y adelantará los estudios técnicos necesarios para la toma de decisiones y para la expedición de las regulaciones que el Ministerio profiera sobre la materia en desarrollo de sus atribuciones." (...)*

*(...) "Corresponde al IDEAM mantener información actualizada y efectuar seguimiento, **de los fenómenos de contaminación y degradación de la calidad del aire en el territorio nacional**, y en especial, hacer seguimiento permanente, mediante procedimientos e instrumentos técnicos adecuados de medición y vigilancia, de los fenómenos de contaminación secundaria. (...)*

*(...) "El IDEAM tendrá a su **cargo la realización de los estudios técnicos tendientes a estandarizar los métodos, procedimientos e instrumentos** que se utilicen por las autoridades ambientales, por los laboratorios de diagnóstico ambiental y por los agentes emisores, para el control, vigilancia y medición de los **fenómenos de contaminación del aire**, y las demás que le corresponda ejercer en relación con el control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, de acuerdo con la ley y los reglamentos." (...)*

**Adicionalmente, la reglamentación específica del marco normativo ha establecido que Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios**



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

**Ambientales - IDEAM deberá desarrollar las siguientes funciones con relación a la gestión e investigación del aire:**

1. Que la Resolución 2254 de 2017 en su artículo 23 define que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) deberá realizar informes anuales del estado de la calidad del aire en Colombia, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Que la Resolución 651 de 2010 en su artículo 4 establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, será el administrador del Subsistema de Información sobre Calidad del Aire, SISAIRE, y que verificará que las autoridades ambientales reporten sus mediciones de calidad del aire, meteorológicas, de ruido y la información de sus SVCA de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Que la Resolución 627 de 2006 en su artículo 22 define que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 entregarán copia del mapa de ruido por municipio al IDEAM.

**Por otro lado, con el fin de mitigar y contrarrestar las problemáticas asociadas a la contaminación atmosférica el país ha adoptado políticas y estrategias que han establecido obligaciones para el IDEAM, tales como:**

1. Que el CONPES 3943 de 2018 que establece la Política para el mejoramiento de la calidad del aire, estipula que:

*(...) "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam, formularán los lineamientos nacionales para clasificar áreas de acuerdo con niveles de contaminación del aire y fuentes de emisión, y establecer las condiciones para incorporar esta clasificación en la reglamentación de usos industriales en los planes de ordenamiento territorial, de tal manera que no afecten el crecimiento económico de los municipios, pero que protejan la salud de la población." (...)*

*(...) "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam, realizará un diagnóstico del estado y calidad de la información de las emisiones y de los niveles de contaminación del aire. Así mismo, definirá una estrategia nacional para mejorar la generación y calidad de los inventarios de emisiones, modelos de la calidad del aire, cobertura, diseño y operación de los SVCA y el seguimiento y control a las fuentes fijas y móviles de emisión, además del reporte de los resultados de este seguimiento a los sistemas de información que correspondan. Frente a los sistemas de vigilancia de calidad del aire, se establecerán mecanismos para que el Ideam verifique que los nuevos sistemas que se vayan a implementar cumplan con los criterios técnicos de diseño y posteriormente realice el seguimiento a su correcta operación." (...)*

*(...) "El Ideam, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantará la base de datos con el registro de la información necesaria para realizar el inventario nacional de emisiones. El Ideam*



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

*realizará y publicará inventarios nacionales bienales de emisiones de contaminantes criterio del país en la página web de la entidad." (...)*

*(...) "Así mismo, para mejorar la disponibilidad y el acceso a la información de las emisiones y el estado de la calidad del aire del país, el Ideam, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará la actualización y modernización del Sisaire a través de un nuevo sistema de información que garantizará el acceso en tiempo real a los datos de calidad del aire que reporten los sistemas de vigilancia automáticos que operen en el país, e incluirá la información de los inventarios de emisiones al aire que realicen las autoridades ambientales y el Ideam. Para ello, el Ideam, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará un diagnóstico del funcionamiento del sistema actual en el que se definan los requerimientos técnicos del nuevo sistema de información de calidad del aire. El Ideam en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñarán y desarrollarán el nuevo sistema de información de calidad del aire nacional." (...)*

*(...) "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificará las necesidades de investigación que aporten al conocimiento de nuevas estrategias de prevención, control y reducción de la contaminación del aire y sus efectos en la salud y el ambiente." (...)*

*(...) "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam, elaborará un diagnóstico de las capacidades actuales de cada autoridad ambiental y diseñará un programa para ampliar los conocimientos técnicos que propicien el desarrollo de acciones de prevención y reducción de la contaminación del aire. Así mismo, este programa estará encaminado a fortalecer las habilidades de coordinación y planeación orientado al uso eficiente de los recursos dirigidos a prevenir la contaminación del aire." (...)*

*(...) "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam y el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará una plataforma digital para el modelo de gobernanza de calidad del aire." (...)*

Que la **Estrategia Nacional de Calidad del Aire – ENCA**, requiere varios apoyos del Ideam para su implementación. Entre otros, los más relevantes se encuentran:

- i) La evaluación de las emisiones no intencionales de mercurio a partir de información secundaria, para el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Minamata;
- ii) La elaboración y adopción de un protocolo para la medición de emisiones de ruido y ruido ambiental, y la elaboración de mapas de ruido;
- iii) La actualización el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire;
- iv) La evaluación e información sobre los fenómenos meteorológicos que ocasionen el transporte de contaminantes a nivel regional o global que impacten la calidad del aire del país;
- v) El desarrollo de lineamientos de uso e interpretación de la información meteorológica para apoyar la formulación de planes de prevención y atención de estados excepcionales por contaminación atmosférica;

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

- vi) El desarrollo y consolidación de factores de emisión locales para la elaboración de inventarios de emisión;
- vii) El desarrollo de lineamientos nacionales para la caracterización fisicoquímica del material particulado;
- viii) La adopción de la guía de modelización de calidad del aire y emisiones contaminantes;
- ix) El desarrollo de un modelo nacional de calidad del aire;
- x) La articulación del Inventario nacional de contaminantes criterio y carbono negro con el Inventario de gases de efecto invernadero;
- xi) La articulación de la información de inventarios de emisiones remitidos por las autoridades ambientales al SISAIRE;
- xii) La consolidación y difusión de una base de datos con estudios o investigaciones desarrollados en el país relacionadas con calidad del aire, desarrollados en el país, y la definición y socialización de las temáticas de investigación prioritarias;
- xiii) El diseño e implementación de un programa de capacitación y fortalecimiento de las autoridades ambientales para realizar el seguimiento y control a las fuentes fijas y móviles de emisión;
- xiv) La elaboración de un programa de acompañamiento técnico para avanzar en la formulación e implementación de planes de prevención, reducción y control de la contaminación del aire;
- xv) La formulación y socialización de lineamientos nacionales para la gestión del riesgo ante la ocurrencia de episodios críticos de contaminación del aire;
- xvi) La construcción de una propuesta para la gobernanza de la calidad del aire;
- xvii) La inclusión en el SIAC de un módulo enfocado en el fortalecimiento de la gobernanza de calidad del aire, que tenga un lenguaje sencillo, comprensible y amigable para los ciudadanos; el desarrollo e implementación del sistema de información relacionada con calidad del aire y emisiones RUA-RETC;
- xviii) La realización de boletines, infografías y folletos relacionados con la gestión, prevención y control de la contaminación del aire;
- xix) La integración en el SISAIRE de la información relacionada con calidad del aire y emisiones contaminantes;
- xx) La coordinación de espacios educativos y de sensibilización dirigidos a estudiantes de niveles de educación básica;
- xxi) La realización de espacios virtuales, con el propósito de capacitar, socializar e intercambiar conocimientos en gestión de la calidad del aire;
- xxii) La realización de espacios para facilitar la participación activa de la ciudadanía y el ejercicio del control social, enfocados en la prevención y control de la contaminación del aire;
- xxiii) El diseño e implementación de una estrategia de articulación Estado – Academia para desarrollar investigaciones que sirvan como insumo para la formulación de políticas públicas;
- xxiv) La aceleración de la implementación de los procesos de acreditación de los sistemas de vigilancia de calidad de aire y la autorización para la medición de emisiones generadas por fuentes móviles.

Que la **Resolución 0839 del 2023**, por la cual se sustituye la Resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR y el Registro Único Ambiental -RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes -RETC y se toman otras determinaciones, establece:

(...) *"Artículo 3: Alcance del SIUR. El Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) gestionará la información ambiental relacionada con: captaciones, vertimientos, consumo de energía, **emisiones atmosféricas**, residuos y demás factores que afecten el agua, el suelo, **el aire**, el clima y la biodiversidad del país."* (...)

(...) *"Artículo 4: Del administrador del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), como coordinador del Sistema de Información Ambiental, será el administrador del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR), para lo cual deberá:*

- 1. Administrar, mantener y operar el SIUR, el cual se alimentará de la información transmitida por las autoridades ambientales, procedente de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de los diferentes sectores productivos del país que usen y/o aprovechen los recursos naturales renovables.*
- 2. Establecer la forma y especificaciones necesarias para que el SIUR cumpla con los requerimientos de sus diferentes usuarios.*
- 3. Generar estrategias de socialización, difusión y capacitación para la implementación del SIUR, en especial aquellas dirigidas a las autoridades ambientales, así como apoyar a dichas entidades cuando ellas lo requieran.*

*Parágrafo. El IDEAM mantendrá actualizado el SIUR de acuerdo con la legislación ambiental que se expida en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables."* (...)

(...) *"Artículo 14, Parágrafo 3º: El IDEAM identificará los posibles datos atípicos o inconsistencias, mediante procesos estadísticos o los que defina para tal efecto y los enviará a la autoridad ambiental competente."* (...)

(...) *"Artículo 18. Del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Adóptese el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que consiste en un catálogo o base de datos accesible al público de las emisiones y **transferencias de contaminantes potencialmente dañinos a la salud o al ambiente**, provenientes de diversas fuentes. El RETC, incluye información sobre las emisiones y transferencias al **aire**, al agua y al suelo, así como sobre los residuos transportados a los sitios de aprovechamiento, tratamiento y disposición final."* (...)

(...) *"Artículo 21, Parágrafo 1º: El IDEAM a partir de la información transmitida al SIUR por las autoridades ambientales competentes, publicará anualmente los resultados del RUA y **de las emisiones y transferencias de contaminantes** a través de los portales web del RUA y RETC."* (...)

(...) *"Artículo 21, Parágrafo 2º. El IDEAM elaborará y publicará anualmente a través de su página web, la del RUA y la del RETC, el informe sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el informe sobre las emisiones y transferencias de contaminantes, a partir de la información transmitida al SIUR por las autoridades ambientales competentes."* (...)

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

(...) *"Artículo 22: De la interoperabilidad del RUA con los sistemas y subsistemas de información que hacen parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) y los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA). Con el fin de facilitar el diligenciamiento y evitar la duplicidad de reporte de información por parte de los establecimientos sujetos a reporte en el RUA, este registro debe ser interoperable con los sistemas y subsistemas de información que hacen parte del SIAC que así lo requieran y con los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA). La interoperabilidad con el RUA se iniciará con los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), continuando con el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) su Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH) y el **Subsistema de Información sobre Calidad del Aire (Sisaire)**."* (...)

**DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL IDEAM PARA ATENDER LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL AIRE**

Que el Decreto 291 de 2004 establece la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, y en su artículo 15 define las funciones de la Subdirección de Estudios Ambientales. Entre las más relevantes relacionadas con la gestión del aire, se encuentran:

(...) *"1. Recolectar y generar información sobre uso de recursos naturales renovables, contaminación y degradación por vertimientos, **emisiones** y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas."* (...)

(...) *"2. Desarrollar en coordinación con la Oficina de Informática, protocolos, estándares, procedimientos e instrumentos para la captura, almacenamiento, procesamiento y difusión de información sobre el uso de recursos y sobre la generación de vertimientos, **emisiones** y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas."* (...)

(...) *"3. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales **y proponer indicadores ambientales**."* (...)

(...) *"4. Generar conocimiento para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y **naturales** y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible."* (...)

(...) *"5. Investigar, desarrollar y proponer metodologías de valoración económica de bienes y servicios ambientales y de **evaluación de impactos ambientales**."* (...)

(...) *"8. Apoyar técnica y científicamente al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental y suministrar las bases para el establecimiento de normas, disposiciones y regulaciones para el ordenamiento ambiental del territorio, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables."* (...)



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

*(...) "9. Apoyar a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en el ejercicio de las funciones relativas al ordenamiento ambiental, manejo y **uso sostenible de los recursos naturales renovables** en la respectiva jurisdicción." (...)*

Que, para dar cumplimiento a dichas funciones, la Subdirección de Estudios Ambientales a través de la Resolución 283 de 2006, definió la creación los grupos internos de trabajo: i) Grupo de Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo, ii) Grupo de Cambio Global y, iii) Grupo de Ordenamiento Ambiental del territorio.

Que la misión y visión del grupo de Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo pretende realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realiza el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales. Así mismo, sus acciones están encaminadas a generar lineamientos básicos y procedimientos para realizar el monitoreo y seguimiento al uso de los recursos por parte de las diferentes actividades productivas del país, obteniendo información unificada y estandarizada a nivel nacional, necesaria para la toma de decisiones y para el fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental.

Que en el desarrollo de las funciones anteriormente citadas, específicamente en lo relacionado con la contaminación atmosférica, el Grupo de Seguimiento a la Sostenibilidad del desarrollo de la Subdirección de Estudios Ambientales ha venido realizando la administración del Subsistema de Información sobre Calidad del Aire – SISAI, creado mediante la Resolución 651 de 2010, actividad que ha permitido elaborar y publicar a la fecha once versiones del Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia, gracias al trabajo colaborativo con las Autoridades Ambientales a nivel nacional, que cuentan con Sistemas de Vigilancia de la calidad del aire – SVCA. La elaboración del citado informe se enmarca en la operación Estadísticas de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, la cual fue certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en 2019, a partir de la Norma NTC PE 1000, referente a la calidad del proceso estadístico, avalando así la calidad de las estadísticas publicadas por el Ideam anualmente; no obstante, de acuerdo con los nuevos lineamientos del DANE, se requiere realizar un proceso de fortalecimiento del registro administrativo y certificar nuevamente la citada operación estadística pues la certificación obtenida en 2019 expiró a finales de 2024. Por otro lado, la publicación periódica de este informe le ha dado gran visibilidad al Instituto en materia de calidad del aire, recibiendo numerosas de solicitudes de las Autoridades Ambientales a nivel nacional para brindarles apoyo o conceptos técnicos sobre la materia. Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido fundamentando la toma de decisiones sobre calidad del aire, en los insumos técnicos que le brinda este grupo.

Sin embargo, y como fue descrito en el marco normativo previamente citado la problemática de la contaminación atmosférica no se limita a la calidad del aire, sino que involucra otras matrices y temas de relevante interés, tales como de inventarios de emisiones, modelización, fuentes fijas, fuentes móviles, olores ofensivos y ruido, gobernanza del aire, los cuales han tenido un desarrollo incipiente en el Ideam, y requieren personal de dedicación completa y los recursos necesarios para su desarrollo.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

Que en sesión del 26 de marzo de 2025 el Consejo Directivo de la entidad aprobó la creación del Grupo Interno de Trabajo de Aire y el reconocimiento de una prima por concepto de coordinación.

Que, por las razones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. CONFORMAR**, el Grupo de Aire, como un grupo interno de trabajo adscrito a la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

**Artículo 2º. ASIGNAR** al Grupo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales, las siguientes funciones:

1. Recolectar, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar información, conocimiento, estudios e investigaciones que permitan definir criterios, modelos y variables para conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre el aire, su contaminación y degradación, como insumos para la toma de decisiones.
2. Mantener la información actualizada y efectuar seguimiento, de los fenómenos de contaminación y degradación de la calidad del aire en el territorio nacional, y en especial, hacer seguimiento permanente, mediante procedimientos e instrumentos técnicos adecuados de medición y vigilancia, de los fenómenos de contaminación secundaria, a través de la recopilación, consolidación, procesamiento, análisis de datos, imágenes, sensores satelitales, modelos de dispersión, mapas de ruido y demás información técnica apropiada .
3. Desarrollar en coordinación con la Oficina de Informática y el Grupo de Acreditación, protocolos, estándares, procedimientos, guías e instrumentos para la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y difusión de datos e información alfanumérica o geográfica sobre calidad del aire, ruido, olores ofensivos, emisiones por fuentes fijas y fuentes móviles producidas por las diferentes actividades socioeconómicas u otras temáticas afines al aire y la contaminación atmosférica, que orienten al diseño, construcción, administración y operación de infraestructuras físicas y/o tecnológicas apropiadas.
4. Proponer, generar, consolidar, analizar y divulgar indicadores ambientales, bases de datos, modelos, inventarios, estadísticas u otros, relacionados con calidad del aire, ruido, olores ofensivos, emisiones por fuentes fijas y fuentes móviles u otras temáticas afines al aire, de manera que se favorezca la democratización de la información.
5. Liderar y desarrollar la Operación Estadística para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire en Colombia garantizando la difusión de los resultados a través del Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia, boletines, infografías, folletos u otros productos relacionados.
6. Administrar en conjunto con la Oficina de Informática, el Subsistema de Información sobre Calidad del Aire – SISAIRE, o el sistema que haga sus veces, lo modifique o lo sustituya, verificando el reporte de información de acuerdo con los lineamientos y periodicidad establecida en la normativa aplicable; garantizando la recolección, compilación y divulgación de la información sobre calidad del aire, meteorológica y de ruido, y

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

promoviendo la incorporación de información de los inventarios de emisiones al aire que realicen las autoridades ambientales, la información en tiempo real a los datos de calidad del aire que reporten los sistemas de vigilancia automáticos que operen las autoridades ambientales del país, la interoperabilidad con el Registro Único Ambiental (RUA) que establece el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del país, y la divulgación de otras temáticas afines.

7. Realizar estudios técnicos en conjunto con el Grupo de Acreditación y otras dependencias del instituto o actores externos, tendientes a estandarizar, calibrar y validar los métodos, procedimientos e instrumentos, físicos o químicos, manuales o automáticos, o provenientes de sensores remotos, entre otros; que se utilicen por las autoridades ambientales, por los laboratorios ambientales, por los agentes emisores y por entidades académicas para el control, vigilancia, medición y seguimiento de los fenómenos de contaminación atmosférica.
8. Apoyar técnica y científicamente a las autoridades ambientales y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ejercicio de sus competencias relacionadas con la protección atmosférica, y adelantar los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de normas, disposiciones y regulaciones en lo que a contaminación atmosférica y acústica se refiere.
9. Asesorar temáticamente a las demás dependencias del Instituto para el adecuado funcionamiento del Registro Único Ambiental que establece el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes en lo que corresponde al capítulo de aire, y otros sistemas o aplicativos relacionados con temáticas afines al aire.
10. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las Autoridades Ambientales, en el ejercicio de las funciones relativas al manejo y uso sostenible del aire, buscando mejorar la generación y calidad de los inventarios de emisiones, la realización de modelos locales de calidad del aire, la correcta cobertura, diseño y operación de los Sistemas de Vigilancia de Calidad del Aire, el seguimiento y control a las fuentes fijas y móviles de emisión en cada jurisdicción, y el correcto reporte de resultados en los sistemas de información que correspondan.
11. En articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la identificación de necesidades de investigación que aporten al conocimiento de nuevas estrategias de prevención, control y reducción de la contaminación del aire y sus efectos en la salud y el ambiente.
12. En coordinación con autoridades ambientales regionales, distritales o locales, otras dependencias del Instituto y demás entidades con pertinencia en el tema, realizar el seguimiento e informar sobre posibles eventos o fenómenos meteorológicos y de transporte de contaminantes atmosféricos que impacten a nivel nacional o regional, y que puedan representar afectación sobre la calidad del aire o generar episodios de contaminación atmosférica.
13. De acuerdo con las competencias y funciones del IDEAM relativas al manejo y uso sostenible del aire, apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales, en la implementación de la Estrategia Nacional de Calidad del Aire vigente.
14. Coordinar espacios educativos, de sensibilización, capacitación, socialización, intercambio de conocimiento e investigación con entidades del gobierno nacional, instituciones académicas, entes y gremios



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

privados, ciudadanía, centros e institutos de investigación; y otros grupos y dependencias del IDEAM, para divulgar información y conocimiento y para desarrollar investigaciones que sirvan como insumo para mejorar el estado del arte y la formulación de políticas públicas relacionadas con aire y la contaminación atmosférica.

**Artículo 3º. ESTABLECER** las funciones generales de la Coordinación, las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan definir criterios, modelos y variables que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre el aire, su contaminación y degradación, como aporte para la toma de decisiones.
2. Coordinar la construcción de protocolos, estándares, procedimientos, guías e instrumentos que permitan la consolidación de indicadores ambientales, bases de datos, estadísticas, modelos, inventarios, boletines, infografías, folletos o reglamentos técnicos, que permitan el seguimiento a los fenómenos de contaminación y degradación del aire en el territorio nacional.
3. Proponer, programar y concertar con los integrantes del grupo de trabajo las actividades y productos, incorporando en la planificación elementos que permitan mejorar el conocimiento sobre calidad del aire, ruido, olores, fuentes fijas, fuentes móviles u otras temáticas afines al aire y la contaminación atmosférica.
4. Coordinar y realizar seguimiento a las actividades de apoyo técnico y científico, y de aquellas relacionadas con sensibilización, capacitación, socialización, intercambio de conocimiento e investigación con entidades del gobierno nacional, instituciones académicas, entes y gremios privados, ciudadanía, centros e institutos de investigación, entre otros.
5. Programar las comisiones de los funcionarios integrantes del Grupo cuando por desarrollo de las funciones sea necesario, previa consideración del Subdirector(a) de Estudios Ambientales.
6. Revisar, retroalimentar y evaluar los documentos técnicos, de divulgación y científicos que se produzcan en el grupo y presentar estos resultados para consideración del Subdirector(a) de Estudios Ambientales.
7. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las funciones y desarrollo de los compromisos pactados con los funcionarios integrantes del grupo.
8. La coordinación de las demás funciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas del grupo de trabajo de acuerdo con el modelo integrado de planeación y gestión, los procedimientos del instituto y reglamentos vigentes.

**Artículo 4º. INTEGRANTES.** El Grupo de Aire estará conformado por los siguientes empleos y por lo cual a partir de la expedición del presente acto administrativo se considera generada la correspondiente distribución de los empleos y la reubicación de los servidores. A saber:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 338 del 07 de abril de 2025**

*"Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"*

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE FUNCIONARIO(A)	CÉDULA
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	24	ACEVEDO VEGA JUAN BAUTISTA (O QUIEN OCUPE EL CARGO)	1.177.552
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANA MARÍA (O QUIEN OCUPE EL CARGO)	51.892.740
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2028	11	NAVAS VERA FERNANDO (O QUIEN OCUPE EL CARGO)	91.220.603
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	GARZÓN HERRERA WENDI YURANI(O QUIEN OCUPE EL CARGO)	1.024.496.182

**Artículo 5°. RECONOCER** al coordinador del grupo interno de trabajo el veinte (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que desempeña, sin que este constituya factor salarial para ningún efecto legal.

**Artículo 6°. COMUNICAR** la presente resolución a la Subdirección de Estudios Ambientales, a los integrantes del Grupo de Aire y al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, para los asuntos de su competencia derivados de la presente resolución

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 07 días del mes de abril de 2025.

**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**  
**Secretario General**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaría General	
Revisó	Angela María Betín García	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del	
Revisó	Elizabeth Patiño Correa	Subdirectora de Estudios Ambientales	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Expedient			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la